

**ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LICITADORES  
PUBLICADA EN EL BOP N° 84/05 DE 14 DE ABRIL.**

**CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Finalidad y naturaleza**

1. Se crea el Registro Voluntario de Licitadores del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, con la finalidad de facilitar la concurrencia y agilizar y simplificar los procedimientos administrativos de contratación que tramite el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
2. La inscripción en el Registro tendrá carácter voluntario, sin que, por tanto, constituya un requisito necesario para poder participar en un procedimiento de adjudicación de contratos.
3. La inscripción en el Registro y la actualización de sus datos, así como la expedición de certificaciones, son gratuitas.
4. El Registro estará a cargo del Servicio de Contratación, sin perjuicio de la competencia de la Secretaría General para la expedición de certificaciones.

**Artículo 2. Funciones**

Son funciones del Registro Voluntario de Licitadores:

- a) La inscripción de los interesados que lo soliciten, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.
- b) La emisión de las certificaciones acreditativas de la inscripción en el Registro.
- c) La actualización de los datos registrales y, en su caso, la cancelación de la inscripción.
- d) La custodia de la documentación aportada por los solicitantes.

**Artículo 3. Ámbito subjetivo y objetivo.**

1. Podrán solicitar la inscripción en el Registro las personas naturales y jurídicas, españolas y extranjeras que, de acuerdo con la legislación vigente, ostenten capacidad para contratar con la Administración, con excepción de:
  - a) Las personas físicas que no ostenten clasificación administrativa, para los contratos de consultoría y asistencia, y de servicios.
  - b) Las uniones temporales de empresas constituidas al efecto para contratar con la Administración.

2. El Registro extenderá su eficacia a todos los procedimientos de adjudicación de contratos convocados por el Ayuntamiento, tanto de obras como de suministros, de gestión de servicios públicos, de consultoría y asistencia y de servicios. No extenderá su eficacia, por tanto, ni a los contratos administrativos especiales ni a los contratos privados cuyos actos de preparación y adjudicación sean promovidos por el Ayuntamiento.

#### **Artículo 4. Efectos de la inscripción.**

1. La inscripción en este Registro exige de presentar en los procedimientos de contratación a los que se concurra, en el ámbito señalado en los artículos anteriores, la documentación relacionada en el art. 6 de la presente Ordenanza.

A tal fin, en la presentación de proposiciones o solicitudes de participación en los procedimientos de contratación, los interesados harán constar que se encuentran debidamente inscritos en el Registro, acompañando una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

En el supuesto de que se hubiere producido alguna modificación de los datos registrales, deberá hacerse constar en la declaración y aportar la correspondiente documentación acreditativa en el procedimiento de contratación, sin perjuicio de la obligación establecida en el art. 9 de la presente Ordenanza.

2. La falsedad en la citada declaración responsable se considerará grave a los efectos previstos en la letra g), del art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. El Servicio de Contratación incorporará a cada expediente certificación acreditativa de la inscripción en el Registro, y de la idoneidad de su clasificación, en su caso, de aquellos licitadores presentados en quienes concurra tal circunstancia.

### **CAPITULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO**

#### **Artículo 5. Solicitud de inscripción.**

Los interesados dirigirán al Sr. Alcalde su solicitud de inscripción, conforme al modelo normalizado del **Anexo 1**, así como la documentación relacionada en el artículo siguiente.

#### **Artículo 6. Documentación a presentar con la solicitud.**

Los interesados deberán presentar junto a la solicitud los siguientes documentos:

1 - Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar:

a) Si se trata de persona jurídica la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro

Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en los que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Asimismo, se acompañará documento acreditativo del código de identificación fiscal.

- b) Si se trata de persona física será obligatoria la presentación de copia autenticada o legalizada del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los fines de identificación reconocido legal o reglamentariamente. Se adjuntará documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal, caso de que no figure en el Documento Nacional de Identidad.
- c) Para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará en la forma prevista en el art. 15.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) La capacidad de las restantes empresas extranjeras se acreditará a través de los siguientes medios:
  - Certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
  - Informe de la misma representación diplomática española justificando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe de reciprocidad en los supuestos previstos en el art. 23.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para las empresas de Estados no comunitarios, signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, cuya condición se acreditará mediante informe de la misma representación diplomática sobre tal aspecto.
  - Tratándose de contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para su operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

## 2 - Documentos acreditativos de la representación.

- a) Los licitadores cuyas proposiciones vayan a ser suscritas por representantes designados al efecto presentarán la correspondiente escritura de poder debidamente bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

- b) Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro correspondiente.
- c) Igualmente, se aportará de cada representante copia autenticada o legalizada de su Documento Nacional de Identidad o equivalente.

### 3 – Documentación acreditativa de la inexistencia de circunstancias constitutivas de prohibición para contratar

La prueba de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, señaladas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se efectuará por los medios previstos en el art. 21.5 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### 4 – En su caso, documentación acreditativa de la clasificación administrativa

Las empresas que ostenten clasificación administrativa deberán aportar el certificado de clasificación administrativa, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda, acreditativo de estar clasificadas para los tipos de contratos a los que pretenda concurrir.

Las empresas clasificadas aportarán declaración expresa sobre la vigencia de la clasificación administrativa acreditada y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, podrán presentar certificado de clasificación o documento similar expedido por su país.

### 5 - Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social:

- a) Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, donde se especifique estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en los términos previstos en la normativa vigente sobre contratación administrativa.
- b) Certificación positiva donde se especifique estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, expedida por el Servicio Municipal de Recaudación.
- c) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas cuando ejerzan actividades sujetas a dicho Impuesto y, en su caso, del último recibo.
- d) Certificación positiva del órgano competente de la Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las letras anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

A los efectos de que quede acreditado en el Registro el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los licitadores inscritos actualizarán estas circunstancias mediante las certificaciones previstas en las letras a), b) y d), cada seis meses a contar desde la fecha de expedición de las mismas y anualmente el documento de la letra c).

Si la anterior documentación hubiera caducado, según los plazos señalados, el licitador deberá aportar la actualizada ante el órgano de contratación en los procedimientos a los que concurra.

#### **Artículo 7. Resolución de las solicitudes.**

1. Si la solicitud de inscripción no reuniera los requisitos señalados y exigidos en el presente Reglamento, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma sin más trámites.

2. A la vista de la solicitud y documentos presentados, el Teniente de Alcalde Delegado de Servicios Económicos, mediante Resolución motivada, acordará lo procedente sobre la inscripción del licitador en el Registro, asignándole en caso de inscripción un número registral.

El plazo para resolver las solicitudes será de seis meses. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada.

3. La citada Resolución será notificada al interesado, y contra la misma cabrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde.

### **CAPITULO III. OTRAS DISPOSICIONES**

#### **Artículo 8. Vigencia y cancelación de la inscripción.**

1. La inscripción tendrá eficacia indefinida, sin perjuicio de la pérdida de vigencia o modificaciones de los datos anotados en el Registro.

2. Cuando los licitadores inscritos incurran en incapacidad de obrar o de contratar con el Ayuntamiento, se procederá de oficio a la cancelación de la inscripción de los mismos en el Registro, previa instrucción de expediente con audiencia del interesado.

#### **Artículo 9. Obligaciones de los licitadores inscritos.**

Los licitadores inscritos están obligados a comunicar al Registro Voluntario de Licitadores, en el plazo de diez días a contar desde su eficacia, cualquier modificación

que se produzca en los datos que consten en el Registro, conforme al **Anexo 2**, acompañando la correspondiente documentación acreditativa.

En particular, deberán comunicarse los siguientes extremos:

- a) Cualesquiera modificaciones que se produzcan respecto de los datos contenidos en los documentos acreditativos de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y representación de los licitadores previstos en el art. 6.
- b) La concurrencia en el licitador inscrito de cualquiera de las circunstancias que prohíben contratar con el Ayuntamiento.
- c) La modificación de la clasificación administrativa que, en su caso, ostente.

#### **Artículo 10. Del acceso al Registro.**

1. Los datos que constan en el Registro Voluntario de Licitadores podrán ser consultados por el Servicio de Contratación del Ayuntamiento.
2. Los afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de acuerdo con lo que disponga la normativa de aplicación en la materia.

#### **Disposición Final. Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno Municipal en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de enero de 2005, entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

\*\*\*\*\*

## **ANEXO 1**

### **REGISTRO VOLUNTARIO DE LICITADORES**

### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

#### DATOS DE LA EMPRESA/EMPRESARIO:

Razón social/Nombre.....CIF/DNI.....  
 Domicilio social.....  
 Localidad.....Provincia.....País..... Código Postal.....  
 Tfno.....Fax.....  
 Correo electrónico.....

#### DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso):

1.- Nombre y Apellidos.....DNI/Otro.....  
 Escritura de Apoderamiento: Fecha.....Número de protocolo..... Notario  
 Lugar.....  
 2.-Nombre y Apellidos.....DNI/Otro.....  
 Escritura de Apoderamiento: Fecha.....Número de protocolo..... Notario  
 Lugar.....  
 3.- Nombre y Apellidos.....DNI/Otro.....  
 Escritura de Apoderamiento: Fecha.....Número de protocolo..... Notario  
 Lugar.....

#### DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Sólo rellenar si difieren de los datos de la empresa )

Nombre y Apellidos.....  
 Domicilio.....Código Postal.....  
 Localidad.....Provincia.....País.....  
 Tfno.....Fax.....Correo electrónico.....

**SOLICITA** la inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, acompañando la documentación al dorso reseñada, y comprometiéndose a comunicar cuantos cambios se produzcan respecto de los datos del licitador, su representante o resto de datos que figuran en el Registro en el plazo máximo previsto en el art. 9 de la Ordenanza, con arreglo a los requisitos establecidos en el mismo.

Firma

D. ....  
 DNI .....

En calidad de :  Interesado  Representante

Alcalá de Guadaíra, a ..... de ..... de 20.....

NOTA: Los datos personales recogidos formarán parte de una base de datos del Registro Voluntario de Licitadores del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. El interesado podrá, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

**DOCUMENTACION ENTREGADA (marcar con una X)**

	Escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil
	CIF
	Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional
	Documento de apoderamiento y DNI del representante
	DNI del licitador (si se trata de persona física)
	Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en los términos previstos en la normativa vigente sobre contratación administrativa
	Certificación acreditativa de la clasificación administrativa
	Certificación positiva expedida por el Servicio Municipal de Recaudación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra
	Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas cuando ejerzan actividades sujetas a dicho Impuesto y, en su caso, del último recibo.
	Certificación positiva del órgano competente de la Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social impuestas por la disposiciones vigentes.
	Documento que acredite inscripción registral (empresas pertenecientes al Espacio Económico Europeo)
	Informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular (resto de empresas extranjeras)



## ANEXO 2

### REGISTRO VOLUNTARIO DE LICITADORES

#### SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DATOS

**DATOS DE LA EMPRESA/EMPRESARIO:**

Razón social/Nombre.....CIF/DNI.....  
Domicilio social.....  
Localidad.....Provincia.....País..... Código Postal.....  
Tfno.....Fax.....  
Correo electrónico.....

**SOLICITA** la modificación de los siguientes datos:

1.....

- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....

Para lo que acompaña a esta solicitud la siguiente documentación

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....

Firma de la persona autorizada

D.....  
DNI nº .....

Alcalá de Guadaíra, a ..... de ..... de 20.....

NOTA: Los datos personales recogidos formarán parte de una base de datos del Registro Voluntario de Licitadores del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. El interesado podrá, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.